



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Eliana Cecilia Taborda Sucerquia
Demandado	Norbey Alonso Villa Muñoz
Radicado	050013110014-2021-00284-00
Auto	Traslado

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda, se procederá de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, a dejar en traslado por el término de diez (10) días, a disposición de la parte demandante, la contestación de la demanda y la excepción propuesta, para que se pronuncie sobre estas y pida las pruebas que pretenda hacer valer, esto teniendo en cuenta que el correo donde fue remitida la contestación esta errado.

Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Mario Enrique Correa Muñoz, con tarjeta profesional 97.409 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 085683ce07d8ac16d675f9c99b84c6ee40a99d6e5568b6c8dc7eb6f7d48cfb50
Documento generado en 06/12/2022 03:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>